



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 173-2023-A/MDLL

Llaylla, 20 de julio del 2023

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA

VISTO:

El Informe N°010-2023-DEMUNA/SS/SGDSM/MDLL, de fecha 12 de julio del 2023, emitido por el Responsable de la Oficina de Servicios Sociales, Informe N°0361-2023-SGDS/ROV/MDLL de fecha 17 de julio del 2023, suscrito por la Sub Gerencia de Desarrollo Social Municipal; Informe Legal N°00228-2023-ASESOR LEGAL EXTERNO/MDLL de fecha 19 de julio del 2023, suscrito por la Asesora Legal Externa, respecto a la designación como RESPONSABLE DE LA DEFENSORIA MUNICIPAL DE LA NIÑA, NIÑO Y ADOLESCENTE - DEMUNIA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley N°. 28607, concordante con el artículo 11 del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°. 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, Económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y que esta autonomía radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el Artículo 84° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, refiere que como funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales: (...) **2.8 Organizar e implementar el servicio de Defensoría Municipal de los Niños y Adolescentes – DEMUNA, de acuerdo a la legislación sobre la materia.**

Que, mediante Artículo 43° del Código de los Niños y Adolescentes, la Defensoría de la Niña, Niño y Adolescente, actúa en las instancias administrativas de las instituciones públicas y privadas de atención a las niñas, niños y adolescentes denominándose como DEMUNA cuando está a cargo de un gobierno local, el cual la implementa y le brinda sostenimiento, garantizando las condiciones requeridas para el cumplimiento de sus funciones Niños y Adolescentes “DEMUNA”, de acuerdo a la legislación de la materia.

Que, el numeral 11.1 del Artículo 11° del Decreto de Urgencia N° 001-2020, señala que son funciones de los Gobiernos Locales: c) Designar mediante Resolución de Alcaldía al Defensor Responsable de la DEMUNA.

Que, asimismo para desempeñarse como Defensor responsable de las Defensorías debe cumplir con los siguientes requisitos: i) Ser mayor de edad; ii) No registrar antecedentes penales, judiciales ni policiales; iii) No ser deudor alimentario; y iv) Haber aprobado el curso de formación para defensores y defensoras. Ello en concordancia con el numeral 17.2 del Decreto Supremo N° 005-2019-MIMP, mediante el cual se aprueba el Reglamento del Servicio de las Defensorías de la Niña, Niño y Adolescente.

Que, mediante el Artículo 9° del Decreto Supremo N° 001-2018-MIMP, “Funciones de los Gobiernos Locales en el marco de Procedimiento de Riesgo”, unas de las funciones para actuar en el procedimiento por riesgo son: a) Gestionar la acreditación de la DEMUNA ante el MIMP para actuar en el procedimiento por riesgo; b) Incorporar a la DEMUNA dentro de la estructura orgánica de la Municipalidad; c) Brindar atención prioritaria a las niñas, niños y adolescentes en riesgo y su familia, en los servicios sociales del gobierno local; d) Garantizar los recursos necesarios para que la DEMUNA, desarrolle el procedimiento por riesgo (...).



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

LLAYLLA

Capital Hidroenergética de la Provincia de Satipo

Gestión 2023 - 2026

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

Que, con Informe N° 010-DEMUNA/SS/SGDSM/MDLL, de fecha 12 de julio del 2023, el Sr. Juan Carlos Córdova Espíritu, Responsable de Servicios Sociales, solicita la emisión de la resolución de alcaldía como responsable de DEMUNA, para realizar trámites ante el MIMP-BANCO DE LA NACION.

Que, con Informe Legal N°00228-2023-ASESOR LEGAL EXTERNO/MDLL DEMUNA/SS/SGDSM/MDLL, de fecha 19 de julio del 2023, suscrito por la Abogada Legal Externa, emite OPINION manifestando que es PROCEDENTE, la designación mediante acto resolutivo del responsable de la Defensoría Municipal de la Niña, Niño y Adolescente – DEMUNA de la Municipalidad Distrital de Llaylla, al servidor JUAN CARLOS CORDOVA ESPIRITU.

Que, estando a lo expuesto y en ejercicio de las facultadas conferidas mediante Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – **DESIGNAR** como Responsable de la Defensoría Municipal de la Niña, Niño y Adolescente – DEMUNA de la Municipalidad Distrital de Llaylla al Servidor JUAN CARLOS CORDOVA ESPIRITU.

ARTICULO 2°. – **ENCARGAR**, a la Oficina de Personal y demás unidades orgánicas competentes, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO 3°. - **NOTIFICAR**, la presente Resolución a Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Desarrollo Social Municipal, Oficina de Personal, al servidor designado y **ENCARGAR** la publicación de la presente resolución a la Oficina de Informática en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Llaylla.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA

.....
Bach. Noemi Dalila De la Cruz Maldonado
ALCALDESA